

PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS EN LA NORMATIVA

La Empresa Operadora puede solucionar anticipadamente el reclamo.

PUEDE RECLAMAR EN TANTO CONTINÚE EL PROBLEMA

La Empresa Operadora debe resolver el reclamo (resolución de 1era instancia) en el plazo que establezca la norma o, caso contrario, hasta en 20 días hábiles

LA EMPRESA OPERADORA DEBE NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN HASTA EN 5 DÍAS HÁBILES

PUEDE APELAR (SI NO ESTÁ CONFORME) HASTA EN 15 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA RESOLUCIÓN

LA EMPRESA OPERADORA DEBE REMITIR AL TRASU* SU APELACIÓN HASTA EN 5 DÍAS HÁBILES

La Empresa Operadora puede solucionar anticipadamente la apelación.

EL TRASU DEL OSIPTEL DEBE RESOLVER LA APELACIÓN HASTA EN 25 DÍAS HÁBILES

EL TRASU DEL OSIPTEL DEBE NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN HASTA EN 5 DÍAS HÁBILES

NOTA: Los días hábiles (no incluyen sábados, domingos y feriados) se cuentan a partir del día siguiente de efectuado el reclamo o presentada la apelación.

(*)Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.



osiptel

EL REGULADOR DE LAS
TELECOMUNICACIONES